



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**  
**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

**Artículo 1.-** Dispóngase la entrega de barbijos de uso hospitalarios en distribución gratuita a los pacientes que padezcan algún grado de Inmunocompromiso.-

**Artículo 2.-** La distribución gratuita debe asegurar anualmente la provisión necesaria, a los pacientes Inmunocomprometidos que deban someterse a tratamientos médicos y puedan deambular.-

**Artículo 3.-** La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y será la encargada de establecer el modo de acreditación de la necesidad de éstos pacientes, como así también el proceso para su retiro de forma gratuita gratuito en las farmacias, disminuyendo al máximo los procesos burocráticos, ante lo crítico del riesgo en salud de los pacientes.-

**Artículo 4.-** Esta cobertura asistencial deberá ser contemplada por las Obras Sociales y prestadores de Salud Prepaga de la provincia de Buenos Aires.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Artículo 5º.**- La Autoridad de Aplicación ejecutará obligatoriamente, a través de los distintos establecimientos que posee de atención, el Relevamiento de los ciudadanos afectados Inmunosuprimidos, al efecto de llevar el control del estado de situación médica del paciente, datos del o los acompañantes, tipo de enfermedad, y todo dato que sea relevante al mismo.-

**Artículo 6º.**- De forma

  
Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pola. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **FUNDAMENTOS**

Las enfermedades que cursan con un compromiso del sistema inmunitario, hacen referencia a un conjunto de enfermedades cuya cura o tratamiento implica un alto costo y un gran esfuerzo por parte de los pacientes que las padecen.-

Quienes concurren a los hospitales y/o clínicas para sus tratamientos y controles, deben usar el barbijo en forma permanente, con los recambios de unidad que prescriba el profesional médico, es una necesidad sanitaria debido a que no poseen defensas antes cualquier enfermedad.-

Recientemente, el mundo se encuentra amenazado por la expansión del coronavirus, y el 3 de marzo fue confirmado el primer caso en Argentina.-

Fue en ese momento en que el gobierno tomó las primeras medidas, que culminarían con el DNU 297/2020 definido como AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-

Esta pandemia ha configurado un nuevo problema político que requiere ser considerado dentro de la agenda pública, porque involucra dimensiones económicas, distributivas y sanitarias, por el COVID-19, se duplicó la demanda y los precios de los barbijos y el alcohol en gel.-

La problemática ocasionada por el coronavirus, dejó en descubierto una necesidad, que antes no se había contemplado: "los barbijos".-

Por lo general, estos padecimientos impactan con fuerza en el presupuesto familiar y dejan a las personas enfermas y sus familias en un estado de insolvencia financiera temporal o definitiva.-



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Desde el punto de vista financiero, trata de patologías cuyo tratamiento implica un desembolso monetario importante, que excede el umbral de lo que se considera sostenible.-

La atención médica requiere una asignación de fondos que resulta difícil de sostener con los recursos ordinarios de quienes las padecen, y por parte de las familias que acompañan al paciente.-

Demás está aclarar que la imposibilidad de trabajar en directo contacto con otras personas y su dificultad de autogestionarse complican claramente el ya complejo cuadro de salud.-

Para afrontar estas dificultades y que la provisión se encuentre asegurada, el Estado Provincial, a través de quien disponga la Autoridad de Aplicación deberá realizar un relevamiento conjuntamente con los efectores de salud, con el objetivo de poder contar con un registro de pacientes inmunosuprimidos y garantizarles la entrega gratuita de barbijos suficientes, según tipo y características de cada enfermedad.-

Por otra parte, las Obras Sociales y prestadores de Salud Prepagas, deberán cumplir con la dotación gratuita obligatoriamente de barbijos, a los pacientes de estas características.-

En el convencimiento de que resulta necesario regular aspectos tendientes a la protección del derecho a la salud de todos los bonaerenses es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.-

  
Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.